

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Apreciado error en el Anexo VI de la Orden de 15 de febrero

de 2007 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007, se procede a su oportuna rectificación:

Se sustituye el Anexo VI, correspondiente a las Tasas de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que comprende desde la página 2949 hasta la página 2955, por el que se inserta a continuación:

ANEXO VI**TASAS DE LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****TASA POR PRESTACIÓN DE TRABAJOS FACULTATIVOS DE REDACCIÓN, TASACIÓN, CONFRONTACIÓN E INFORMES DE PROYECTOS DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES.** (Nº Cod.: 16004-5)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La Tasa se exigirá conforme a las bases y cuantía siguientes:
Presupuesto total de ejecución material del proyecto de obras, servicios o instalaciones y en el caso de tasación, el valor que resulte para la misma.

El importe se obtendrá multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que a continuación se señala, es decir, por aplicación de la fórmula: $T = C/P^{2/3}$

- a) En el caso de la redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplicará al coeficiente **C = 2'7**.
- b) En el caso de confrontación e informes, se aplicará el coeficiente **C = 0'8**.
- c) En el caso de tasación de obras, servicios e instalaciones y en el caso de tasación de terrenos o edificios, se aplicará el coeficiente **C = 0'5**.
- d) En el caso de tasación de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplicará el coeficiente **C = 0'3**.

La cuantía mínima de la tasa según los coeficientes será la siguiente:

- Coeficiente C = 2'7	75,38 €
- Coeficiente C = 0'8	37,73 €
- Coeficiente C = 0'5	31,55 €
- Coeficiente C = 0'3	25,23 €

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS (Nº Cod.: 16005-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Por confección de planos hasta 10 Has	8,13 €
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10.....	6,47 €
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25.....	4,85 €
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50.....	3,24 €
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250.....	1,92 €
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500.....	0,927428 €

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 1.000 m.....	12,14 €
Resto	9,55 €

3.- Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.- Deslindes.

- Para el apeo y levantamiento topográfico.
- Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

5.- Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

6.- Cubicación e inventario de existencias.

Por cubicación e inventario de resinosas.....	8,63 €
Por cubicación e inventario de eucaliptos blancos.....	9,38 €
Por cubicación e inventario de eucaliptos rojos.....	5,38 €
Por cubicación e inventario de chopos.....	29,96 €
Por cubicación e inventario de corcho	0,375388 €
Por cubicación e inventario de leñas y otros	5,05 €

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H = 750 + 0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto.

A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.- Valoraciones.

- Para la valoración se aplicará la fórmula $H' = 500 + 0'015 V$; donde V es el valor de la tasación.

8.- Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno

Hasta 1.000 m.....	12,14 €
Resto	9,55 €/Km

b) Por la inspección anual del disfrute.

- Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula.

$H' = 500 + 0'05 V$; siendo V el valor de la venta o canon anual.

9.- Informes.

- Por el informe aplicar la fórmula $H' = 500 + 0'1 H$; en donde H es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

10.- Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales etc.	50,90 €
---	---------

11.- Memorias informativas de montes.

- Por la memoria se aplicará un 50 % de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

12.- Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

- En montes catalogados y no catalogados: Por el señalamiento e inspección:

A) Madera:

	<u>Primeros 100 m³</u>	<u>100-250m³</u>	<u>más de 250 m³</u>
Resinosas	0,143530 €/m ³	0,110408 €/m ³	0,044163 €/m ³
Eucalipto blanco	0,154571 €/m ³	0,121449 €/m ³	0,055203 €/m ³
Eucalipto rojo	0,110408 €/m ³	0,088327 €/m ³	0,033122 €/m ³
Chopos	0,541000 €/m ³	0,541000 €/m ³	0,375388 €/m ³

Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento y el 50% del mismo para los reconocimientos finales.

B) Corchos.

Para los señalamientos a razón de..... 0,375388 €/Pie

- En reconocimiento el 60% del coste del señalamiento y en reconocimientos finales el importe del señalamiento.

C) Leñas y otros.

Para los señalamientos a razón de 6,64 €/Ha

- Para el caso de que la leña esté apilada se reducirá en un 30%.
- Para los reconocimientos finales el 75% del señalamiento.

D) Entrega de toda clase de aprovechamiento.

El 1% del importe de la tasación cuando no exceda de 60,01 Euros ,incrementadas por el exceso de esta cifra en el 0'25% del mismo.

13.- Redacción de planos, estudios o proyectos de:

a) Ordenación y sus revisiones

Hasta 100 Has	346,82 €
De 100 a 500 Has. por cada una de más	6,30 €
De 500 a 1000 Has. por cada una de más	4,85 €
De 1000 a 5000 Has. por cada una de más	2,88 €
De 5000 en adelante por cada una de más	1,47 €

- En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas.

b) Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

14.- Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones, así como en conservación y funcionamiento.

- Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

15.- Refundición de dominios y redención de servidumbres.

- Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

16.-Certificaciones.

- Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán **8,46 Euros**, añadiendo **1,28 Euros** por cada folio adicional.

17.- Certificaciones fitosanitarias.

Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

18.- Inscripciones.

Por inscripción en libros y registros oficiales.....1,47 €

19.- Apertura y sellado de libros.

Por la apertura y sellado de libros1,77 €

TASA POR ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS (Nº Cod.: 16008-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1.- De las autorizaciones de Transportes:

1.1.- Por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario.....	25,04 €
1.2.- Por la rehabilitación de autorización.....	41,74 €
1.3.- Por la prórroga de autorizaciones.....	20,97 €
1.4.- Por la modificación de autorizaciones.....	20,97 €
1.5.- Por el visado de autorizaciones.....	20,97 €
1.6.- Por el otorgamiento o renovación de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial.....	25,69 €
1.7.- Por el otorgamiento de autorizaciones de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor.....	41,74 €
1.8.- Por el otorgamiento de autorizaciones de establecimientos de sucursales de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor.....	25,69 €
1.9.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencias de transportes transitorio o almacenista distribuidor.....	20,97 €
1.10.- Por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.....	25,69 €
1.11.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.....	20,97 €
1.12.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor....	41,74 €
1.13.- Por el otorgamiento de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor.....	16,76 €
1.14.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos sin conductor.....	12,75 €
1.15.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículo sin conductor.....	41,74 €
1.16.- Por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación.....	20,97 €
1.17.- Por la expedición de copias de certificados de autorizaciones de transportes (por cada copia).....	4,35 €

2.- De las concesiones de servicios públicos regulares de transportes por carretera.

2.1.-En el otorgamiento y convalidación de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares, así como en la ampliación de las mismas, la base de la tasa será el número diario de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión de todas las expediciones previstas en la misma o en la ampliación solicitada. El cómputo se extenderá a todas las expediciones a realizar en el año y para cada itinerario concesional; en el caso de proyectadas, con el recorrido que tenga prevista dentro de la concesión ampliada. Para el cálculo se empleará la siguiente fórmula: $B = N/365$, donde N es el número de kilómetros recorridos por todas las expediciones proyectadas en el itinerario concesional a lo largo del año.

La tarifa se obtendrá multiplicando la resultante de la base obtenida por la cantidad de **0,563081 Euros**

2.2.-En la modificación de las condiciones concesionales referidas a itinerarios, número de expediciones, horarios o tarifas de servicio, la cuota de la tasa será de **41,74 Euros**

2.3.- En la aprobación de cuadros tarifarios la cuota será de **21,17 Euros**

3.- Del Reconocimiento de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista y Auxiliares del Transporte, y para Consejeros de Seguridad.

- 3.1.- Por el reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres..... 16,76 €
- 3.2.- Por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad de certificado..... 16,76 €
- 3.3.- Por la expedición de certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista y de sus actividades auxiliares y para Consejeros de Seguridad..... 8,46€

4.- Otras actividades administrativas.

- 4.1.- Por la legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios 8,46 €
- 4.2.- Por la emisión de informes:
- Individuales con datos de antigüedad inferior a 5 años..... 8,46 €
 - Individuales con datos de antigüedad superior a 5 años 16,76 €
 - Globales 83,13 €
- 4.3.- Por el reconocimiento de locales, instalaciones y levantamientos de actas de inauguración de servicios 62,88 €
- 4.4.- Por la expedición de tarjetas personalizadas para el tacógrafo digital..... 32,58 €/tarjeta

INSPECCIÓN DE AUTOMÓVILES Y VERIFICACIÓN DE ACCESORIOS

(Nº Cod.: 16009-0)

Bases Y Tipos De Gravamen O Tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes

1.- Inspecciones periódicas vehículos nacionales

- 1.1.- Tasa inspección periódica vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg) 23,95 €
- 1.2.- Tasa inspección periódica vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) 43,70 €

2.- Duplicados Ficha Técnica

- 2.1.- Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg) 25,39 €
- 2.2.- Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) 45,45 €

3.- Matriculaciones

3.1.- Tasa para matriculación vehículos ligeros nacionales (PMA menor 3.500 Kg)	25,39 €
3.2.- Tasa para matriculación vehículos pesados nacionales (PMA mayor 3.500 Kg)	45,45 €
3.3.- Tasa para matriculación vehículos importados ligeros (PMA menor 3.500 Kg) nuevos y usados.	83,34 €
3.4.- Tasa para matriculación vehículos importados pesados (PMA mayor 3.500 Kg) nuevos y usados.	154,08 €

4.- Reformas de importancia

4.1.- Tasa reforma de importancia vehículos ligeros (PMA menor o igual a 3.500 Kg) sin proyecto	23,95 €
4.2.- Tasa reforma de importancia vehículos ligeros (PMA menor o igual a 3.500 Kg) con proyecto	51,46 €
4.3.- Tasa reforma de importancia vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) sin proyecto	45,45 €
4.4.- Tasa reforma de importancia vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) con proyecto	71,13 €

5.- Sucesivas inspecciones por anomalías

5.1.- Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	0,00
5.2.- Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	0,00
5.3.- Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	3,60 €
5.4.- Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	3,60 €

**6.- Revisión Taxímetros, velocímetro y cuenta kilómetros
vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).**

6.1.- Tasa de revisión taxímetros y cuenta kilómetros	8,29 €
6.2.- Tasa de revisión velocímetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	8,29 €
6.3.- Tasa de revisión de cuenta kilómetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	8,29 €

7.- Cambios de servicios.

7.1.- Cambio de servicios de vehículos ligeros (PMA igual o menor 3.500 Kg) que necesiten inspección técnica	23,95 €
7.2.- Cambio de servicios de vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) que necesiten inspección técnica	45,45 €

8.- Autorización Transporte Escolar.

8.1.- Autorización vehículos ligeros (PMA igual o menor 3.500 Kg) para realizar Transporte Escolar	52,49 €
8.2.- Autorización vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) para realizar Transporte Escolar	72,55 €

9.- Diligencias en Tarjetas de I.T.V.	4,35 €
--	--------

En el caso de inspecciones a domicilio, la cuantía será el doble de la prevista en cada subepígrafe.

TASA POR VENTA DE IMPRESOS (Nº Cod.: 16010-6)**Bases Y Tipos De Gravamen O Tarifas:**

- 1.- Libro de Ruta de Servicio Regular 1,77 €
 2.- Libro de Ruta de Servicio Discrecional 1,77 €
 3.- Libro de Reclamaciones..... 2,56 €

TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELEVISIÓN TERRENAL DIGITAL (Nº Cod.: 16012-4)

Tipo de gravamen o Tarifa: La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1.- Por la primera concesión o sucesivas renovaciones: 552,03 €
- 2.- Autorización de modificaciones en la titularidad de las acciones de la empresa concesionaria:
 2.1.- Si el coste de la futura transmisión es inferior o igual a 3.005,06 €..... 41,37 €
 2.2.- Si el coste se sitúa entre 3.005,07 y 6.010,12 € 68,96 €
 2.3.- Si el coste se sitúa entre 6.010,13 y 30.050,61 € 137,94 €
 2.4.- Si el coste se sitúa entre 30.050,62 y 60.101,21 € 209,40 €
 2.5.- Si el coste se sitúa entre 60.101,22 y 120.202,42 € 275,87 €
 2.6.- Si el coste se sitúa de 120.202,43 en adelante
 (siendo N el número de millones o fracción) 13,79 € por N
- 3.- Inscripción en el Registro.
 3.1.- Por cada inscripción 63,31 €
- 4.- Certificaciones del Registro.
 4.1.- Por cada Certificación 63,31 €

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN (Nº Cod.: 16013-3)

Tipo de gravamen o Tarifa: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1.- Inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión:
 1.1- Primera Inscripción 19,91 €
 1.2- Modificaciones de la primera inscripción 3,99 €
 2.- Certificaciones Registrales 39,82 €
 3.- Concesión definitiva (por Kw de PRA) 663,57 €
 (Potencia Radiada Aparente)

PRA (Kw)	Cuantía a pagar por el concesionario
0,500.....	331,79 €
1,000.....	663,57 €
1,200.....	796,27 €
6,000.....	3.981,40 €

- 4.- Transferencia por la concesión (por Kw de PRA)..... 663,57 €
 5.- Prórrogas o renovación de la concesión (por Kw de PRA)..... 663,57 €
 6.- Modificación del accionariado y/o capital (por Kw de PRA) 13,28 €
 7.- Visitas de comprobación e inspección..... 66,36 €